



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL


**INFORME FINAL DE AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA VIGENCIAS 2013 Y 2014**


ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL


VIGENCIAS 2013 Y 2014

OCTUBRE DE 2014

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: cdeparauca@telecom.com.co



**AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS
VIGENCIAS 2013 Y 2014**

MUNICIPIO DE FORTUL

CONTRALORA DEPARTAMENTAL:

M. LOURDES CASTELLANOS B


EQUIPO DE AUDITORÍA:


Dilia A. Galíndez

Libia Gómez Daza

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!

2

 8856628 - 8856629 – 8853362 **FAX:** 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: cdeparauca@telecom.com.co



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

DICTAMEN

- 1. ASPECTOS GENERALES**
- 2. CONTROL INTERNO**
- 3. EVALUACIÓN CONTRACTUAL**
 - 3.1 Contratación vigencia 2013
 - 3.2 Contratación vigencia 2014
- 4. HALLAZGOS**





INTRODUCCIÓN


Continuando con la política de realizar auditorías especiales al proceso contractual, tratándose éste de ser el más neurálgico dentro de las administraciones y donde más se puede generar corrupción por su vulnerabilidad frente a las deficiencias de control interno, se determinó dentro del Plan General de Auditorías de la vigencia 2015 realizar auditoría a la contratación administrativa suscrita por el municipio de Fortul durante las vigencias 2013 y 2014 financiada con rentas propias.


En desarrollo del proceso auditor se evaluó la contratación administrativa en sus tres etapas: precontractual, contractual y postcontractual, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente y que los bienes y servicios adquiridos estuvieran dirigidos a cumplir con la función social que constitucional y legalmente corresponde a las entidades territoriales.


La contraloría Departamental, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo del ente público y con ello a una adecuada administración de los recursos del Estado.

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!

4

 8856628 - 8856629 – 8853362 **FAX:** 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: cdeparauca@telecom.com.co

DICTAMEN

Arauca, 23 de septiembre de 2015

Doctor
PABLO ANTONIO ROMERO RUIZ
Alcalde municipal de Fortul
Ciudad.-

La Contraloría Departamental de Arauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y en cumplimiento del Plan General de Auditoría para la vigencia 2015, practicó auditoría especial a la línea de contratación administrativa financiada con rentas propias, correspondiente a las vigencias 2013 y 2014, a través de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición, teniendo en cuenta que el proceso de contratación pública se efectúe conforme a las normas legales vigentes y aplicables a cada vigencia fiscal.


La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.


El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión contractual.

Concepto sobre la gestión y los resultados:

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!

5

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: cdeparauca@telecom.com.co





Los resultados del ejercicio auditor permiten conceptuar, que en la contratación adelantada durante las vigencias 2013 y 2014 por la administración municipal de Fortul, con respecto a los contratos evaluados, la administración municipal presentó deficiencias de planeación evidenciado al confrontar la contratación suscrita con los gastos e inversiones programadas en el plan de anual de adquisiciones de las vigencias 2013 y 2014; así también permisividad al conceder adicionales de plazo, prórrogas y suspensiones en la ejecución de los contratos, condición que refleja falta de planeación; Inobservancia del principio de publicidad respecto a la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública en los términos establecidos en la norma de la totalidad de documentos y actos administrativos del proceso contractual, así como la publicación del plan anual de adquisiciones en la página web y el Secop dentro del término previsto en la Ley; deficiencias en la presentación de los informes de supervisión; siendo ello el reflejo de la falta de un efectivo y oportuno seguimiento al proceso por parte de la oficina de control interno.


Consolidación de los hallazgos:


De la evaluación realizada y como resultado del proceso auditor se determinaron diez (10) hallazgos administrativos.



MARIA LOURDES CASTELLANOS BELTRÁN
Contralora del Departamento de Arauca

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!

6

 8856628 - 8856629 – 8853362 **FAX:** 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: cdeparauca@telecom.com.co

INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN SUSCRITA DURANTE LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 POR EL MUNICIPIO DE FORTUL

1. ASPECTOS GENERALES

El municipio de Fortul, de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política es una entidad territorial cuyo régimen contractual está previsto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la reglamentan, como también lo dispuesto en el literal a) numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80, artículo 355 de la Constitución Política que contempla los contratos de interés público, Ley 489 de 1998 que establece los Convenios Interadministrativos, artículo 95 y 96 de los convenios de asociación.

Fundamentado en los procedimientos se elaboró e implementó el manual de contratación, teniendo como propósito fijar las directrices, estándares, lineamientos, procedimientos y pautas de la actividad contractual que debe adelantar la administración municipal en cumplimiento de su misión institucional, manual que fue modificado a fin de dar aplicación al Decreto nacional 734 de 2012 mediante el cual se compiló la mayoría de las normas que se encontraban dispersas en diferentes decretos; a la Ley 1474 de 2011 y al Decreto nacional 019 de 2012; posteriormente a través del Decreto 170 del 31 de diciembre de 2013, se modificó nuevamente el manual de contratación a fin de ajustarlo a las disposiciones del Decreto nacional 1510 de 2013 y que fue el que se aplicó a fin de adelantar los procesos contractuales de la vigencia 2014.


CONTROL INTERNO


Control interno y contratación estatal


De acuerdo con el inciso 3 del artículo 65 de la ley 80 de 1993, el control previo de los contratos corresponde a la oficina de Control Interno.

La oficina de Control interno o la persona encargada de estas funciones debe hacer un control administrativo a fin de garantizar a la administración que antes de suscribir un contrato éste cumpla con todos los requisitos previos para tal fin, los

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: cdeparauca@telecom.com.co

cuales deben estar claramente definidos dentro de los manuales de procedimientos para la contratación correspondientes a cada una de las actividades administrativas. La administración debe diseñar los procedimientos adecuados para que exista definición de responsabilidades y control sobre los procedimientos administrativos.

En cumplimiento de lo señalado en el inciso 3 del artículo 65 de la ley 80 de 1993 la persona encargada de estas funciones debe realizar actividades de verificación para ejercer un adecuado control previo administrativo de los contratos a fin de que estos procesos estén acordes con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

Plan de Adquisiciones: El plan de adquisiciones es la programación de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de **bienes, servicios y obras públicas**. En este sentido es el mapa de navegación de la actividad contractual. Es una herramienta para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

El plan anual de adquisiciones busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado.


Antes de iniciar cualquier trámite encaminado a la suscripción de un contrato o al adelantamiento de un proceso de selección contractual se debe verificar que la satisfacción de la necesidad se encuentre incluida o se incluya en el plan de adquisiciones o de compras institucional.


El artículo 6 del Decreto 1510 de 2013 dispone: Publicación del Plan Anual de Adquisiciones “La entidad estatal debe publicar su plan anual de adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.”


La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, y en atención a lo señalado en el Decreto 1510 de 2013 (artículo citado), estableció mediante Circular Externa N° 02 del 16 de agosto de 2013, en relación con el plan de adquisiciones los lineamientos, para su

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!

8

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: cdeparauca@telecom.com.co

elaboración, el formato para su elaboración, la forma en que las entidades deben publicarlo en su página web y en el SECOP y la forma y la oportunidad en que deben actualizarlo; así también en el numeral 5, con respecto al término de publicación señaló: “Las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año,...”.

De otra parte, y con relación a la publicación del plan de adquisiciones; **el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011** – Estatuto anticorrupción, estableció: “A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, **los planes generales de compras** y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.”

Verificada la publicación del plan de adquisiciones en la página web de la entidad, se observa que la administración municipal no publicó en la página web el plan de adquisiciones de la vigencia 2013. Así también verificado el SECOP, el plan de adquisiciones correspondiente a la vigencia 2014. Frente a lo anterior la administración municipal de Fortul, incurrió presuntamente en inobservancia del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, del artículo 6 del Decreto 1510 de 2013 y de la circular N° 02 de 2013 de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

3. EVALUACIÓN CONTRACTUAL


Para evaluar la contratación se tomó una muestra de setenta y nueve (79) contratos que conforme a su valor corresponde al 32% del total contratado durante las vigencias 2013 y 2014, (excluyendo la contratación financiada con regalías y sistema general de participaciones), contratación que durante el trabajo de campo fue evaluada en sus tres (3) etapas: precontractual, contractual y post-contractual.


De la evaluación contractual, objeto de la muestra realizada en el trabajo de campo al municipio, se evidenció, inobservancia de la normatividad vigente relacionada con el proceso contractual, deficiencias de planeación, de publicidad y de control administrativo que conforme a la Ley 80 de 1993 debe adelantar la oficina de control interno.


3.1 Contratación vigencia 2013

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!

9

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: cdeparauca@telecom.com.co

- **Contrato de prestación de servicios profesionales N° 144 del 1 de octubre de 2013**, Contratista: Fundación Acción Positiva R/L Beatriz Damariz Mujica Sánchez, Valor: \$30.000.000, Objeto: Fortalecimiento a las iniciativas de prevención de la violencia contra la mujer en el municipio de Fortul. Plazo: Un (1) mes.

Observaciones:

Verificados los documentos del expediente que soporta el proceso contractual, no se observa el soporte de pago de la seguridad social de las personas que ejecutaron las jornadas pedagógicas.


Así también las planillas que evidencian la participación de los beneficiados con las jornadas pedagógicas, adolecen de intensidad horaria, lugar de realización, nombre y firma de quien impartió la capacitación; información de importancia puesto que permite corroborar la realización efectiva de las actividades contratadas.


De otra parte se presenta presuntamente inobservancia del parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, vigente para la fecha de suscripción del contrato, al no publicar la administración en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, el contrato y la liquidación del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de dichos documentos. El contrato fue suscrito el 01 de octubre de 2013 y su publicación fue realizada el 23 de octubre de 2013 15 días hábiles después; la liquidación fue realizada el 28 de noviembre de 2013 y la publicación en el Secop fue efectuada hasta el 14 de enero de 2014, después de cuarenta y ocho (48) días.


Dentro del expediente del contrato no se observa el informe final del supervisor; al es de importancia tener en cuenta que la supervisión es una función administrativa orientada a ejercer el control y la supervisión de los procesos de contratación que desarrolla la administración, con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad y garantizar la correcta ejecución en todas sus etapas; por consiguiente el supervisor debe presentar al finalizar el término de ejecución del contrato, un informe sobre su gestión de vigilancia y control donde se evidencien las actividades desarrolladas para garantizar el cumplimiento del contrato a su cargo y las desarrolladas por el contratista bajo su supervisión, con el fin de demostrar los resultados obtenidos.

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!

10

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: cdeparauca@telecom.com.co

- **Contrato de prestación de servicios N° 150 del 10 de octubre de 2013**, Contratista: Centro Institucional del Pensamiento público SAS R/L Carlos Gilberto Duarte Neira, Valor: \$115.700.000, Objeto: Estudio Técnico de modernización en la alcaldía municipal de Fortul. Plazo: Cincuenta (50) días.

Observaciones:

El objeto contractual fue recibido a satisfacción por la administración el día 24 de diciembre de 2013, sin embargo en el mes de agosto de 2015, después de transcurrido más de año y medio, la administración municipal no ha implementado el estudio de modernización institucional, sin que se conozcan las razones de tal omisión. Es de observar que la no implementación de dicho estudio puede llevar a la administración a incurrir presuntamente en un daño patrimonial al Estado, tal como lo dispone el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, producida por una gestión fiscal antieconómica, pues al no dar aplicación al objeto contractual se estaría produciendo un detrimento al patrimonio público del municipio de Fortul.

Verificada la publicación de los actos administrativos y documentos del proceso contractual en el Secop, se presenta presuntamente inobservancia de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, al no dar publicidad al contrato y a la liquidación del mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de éstos documentos. El contrato fue suscrito el 10 de octubre de 2013 y su publicación el 23 de octubre de 2013; la liquidación fue realizada el 16 de octubre de 2014 y publicada en el Secop el 15 de diciembre de 2014.


- **Contrato de prestación de servicios profesionales N° 174 del 28 de noviembre de 2013**, Contratista: Profesionales en gestión estratégica y trabajo social en el territorio araucano PROGSTAR LTDA. R/L. Hernán Gonzáles Amaya, Valor: \$102.156.800, Objeto: Concertación, formulación y socialización del plan de vida o etnodesarrollo de las comunidades indígenas Uwa Cibariza y Cusay la Colorada del municipio de Fortul departamento de Arauca. Plazo: Un (1) mes.


Observaciones:


El contrato fue suscrito el 28 de noviembre de 2013 e iniciada su ejecución una vez legalizado el 18 de diciembre de 2013, con fecha de terminación el 17 de enero de 2014, superando con la ejecución pactada la anualidad, en inobservancia

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!

11

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: cdeparauca@telecom.com.co

de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, que a la letra dice: *“Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.”

Así también, el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 que modificó el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, establece: -. *“Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*


Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.


Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.


Se debe tener en cuenta que dentro de un proceso adecuado de planeación en todos los niveles, el presupuesto debe ser ejecutado dentro de la vigencia para la cual fue aprobada y sólo en **casos excepcionales**, se deben constituir reservas

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!

12

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: cdeparauca@telecom.com.co

con aquellos compromisos legalmente adquiridos que no han podido ser ejecutados en su totalidad dentro de dicha vigencia.

Al respecto es relevante traer acotación los conceptos emitidos por el Ministerio de Hacienda y la Circular N° 031 del 20 de octubre de 2011, emitida por la Procuraduría General de la Nación en cabeza del Dr. Alejandro Ordoñez Maldonado, donde se conceptúa lo siguiente: “(...) las entidades podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente”.

Por su parte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como “un instrumento de **uso excepcional, o sea, esporádico** y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiéndose desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”.

Así también se pactó la ejecución del contrato con un plazo de un (1) mes, con fecha de inicio del 18 de diciembre de 2013, realizando el mismo día un otro si modificatorio y reduciendo el valor del contrato a \$75.738.536.47 y efectuando cambios en los ítems inicialmente pactados, sustentados en inconvenientes presentados con las comunidades indígenas beneficiadas; posteriormente, el día 23 de diciembre ante solicitud del contratista, mediante acta N° 01 se suspende la ejecución del contrato hasta el 28 de abril de 2014 con el argumento de inconvenientes de ejecución con las comunidades indígenas; el mismo día 28 de abril nuevamente el contratista solicita y la administración concede prórroga N° 01 a la suspensión otorgada hasta el día 26 de mayo de 2014 por encontrarse las comunidades participando de un paro agrario; el día 26 de mayo nuevamente ante solicitud del contratista se extiende la ejecución, otorgando la administración acta de prórroga N° 02 a la suspensión N° 01 hasta el día 18 de diciembre de 2014. El día 19 de diciembre de 2014 mediante acta se reinicia la ejecución del contrato con nueva fecha de terminación el 26 de diciembre de 2014, otorgando la administración ese mismo día un adicional de plazo de cinco (5) días. Finalmente después de prácticamente un año de ejecución, cuando el plazo inicialmente pactado era de un (1) mes, se recibe el objeto contractual el 31 de diciembre de 2014. Frente a lo anterior es de observar falta de planeación por parte de la

administración municipal, al adelantar procesos contractuales sin realizar unos estudios previos serios y ajustados a la realidad de las necesidades que se pretenden atender y en la oportunidad de tiempo y lugar en donde se va a ejecutar.

Vale la pena recordar que la planeación implica que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio.

La administración incurrió presuntamente en inobservancia del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 vigente para la fecha de los hechos, al omitir la publicación en el sistema electrónico de la contratación pública Secop, del otrosi modificatorio del contrato, de las suspensiones y de las prórrogas a las suspensiones; así también del párrafo 2 del artículo 2.2.5 del citado Decreto, al no publicar la administración la liquidación del contrato dentro de los tres días siguientes a la expedición de dicho acto administrativo. La liquidación fue realizada el 31 de diciembre de 2014 y su publicación en el Secop realizada el 26 de enero de 2015.

El informe del supervisor no especifica de forma detallada las actividades realizadas por el contratista en ejecución del objeto contractual, así como las actividades por él ejecutadas, que permita determinar el cabal cumplimiento del contrato.

3.2 Contratación vigencia 2014


- **Contrato de prestación de servicios N° 116 del 03 de octubre de 2014,** Contratista: Fundación Colombia Viva R/L. Edgar Marín Rueda, Valor: \$140.000.000 más adicional de \$50.000.000, Objeto: Apoyo al 6to festival cotiza, sogá y sombrero y 17 festival de colonias en el municipio de Fortul. Plazo: Dos (2) meses.


Observaciones:


En el expediente del contrato se observan cotizaciones sin fecha de expedición y sin recibido por parte de la administración, así como tampoco existen evidencias de la solicitud de las mismas.

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!

14

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: cdeparauca@telecom.com.co

Verificada la publicación dada por la administración en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP al proceso contractual, se presenta presuntamente inobservancia del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, al omitir la publicación del adicional de valor.

En el plan de compras de la vigencia 2014 se programó para “Apoyo al 6to festival cotiza, sogá y sombrero” bajo el código UNSPSC 9314170012131600 un valor de \$40.000.000 y para Apoyo al festival de colonias de Fortul con código 93141700 12131601 un valor de \$130.000.000, que sumados ascienden a \$170.000.000, suma inferior al valor contratado que ascendió a \$190.000.000, presentándose una diferencia de \$20.000.000 que no fueron programados en el plan de compras para esa vigencia, situación que al no existir una modificación a dicho plan, se estaría incurriendo en deficiencias de la planeación del gasto. Vale la pena recordar que cualquier adicional que se efectuó al presupuesto, conduce a una modificación del plan de compras.

- **Contrato de prestación de servicios N° 193 del 19 de diciembre de 2014**, Contratista: Fundación Acción Positiva R/L Beatriz Damiriz Mujica, Valor: \$62.000.000, Objeto: Fortalecimiento a las iniciativas de prevención de la violencia intrafamiliar, contra la mujer y promoción y divulgación de acciones de protección de NNAJ en el municipio de Fortul. Plazo: Diez (10) días

Observaciones:

En el expediente del contrato se observa cotización de Jairo Ardila Gonzales expedida el 19 de octubre de 2014, de Y&N Ingeniería y Servicios SAS del 18 de octubre de 2014 y de Construcciones y Servicios Ltda del 18 de octubre de 2014, sin registrar en ninguna de ellas el recibido por parte de la administración, así como tampoco se observa la solicitud que dio lugar a la presentación de dichas cotizaciones.

El informe del supervisor asignado no evidencia un verdadero seguimiento a las actividades desarrolladas por el contratista, por cuanto su contenido se limita a reseñar los ítems del contrato.

En inobservancia de las normas archivísticas, los documentos que soportan el proceso contractual presentan páginas con foliación repetidas, otras sin foliar y archivados sin seguir el orden cronológico de expedición de los documentos.

Verificada la publicación dada por la administración en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP al proceso contractual, se presenta presuntamente inobservancia del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, al no publicar la administración la liquidación del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La liquidación fue realizada el 31 de diciembre de 2014 y su publicación efectuada el 28 de enero de 2015.

- **Contrato de prestación de servicios N° 113 del 29 de septiembre de 2014**, Contratista: Profesionales en gestión estratégica y trabajo social en el territorio araucano PROGSTAR LTDA., Valor: \$60.000.000, Objeto: Implementación del plan municipal de asistencia técnica, componente microcadenas pecuarias en el municipio de Fortul, depto. De Arauca. Plazo: Tres (3) meses.

Observaciones:

En inobservancia del principio de planeación, el servicio objeto del contrato no fue programado en el plan de adquisiciones de la vigencia 2014.

Verificados los soportes que evidencian el cumplimiento de los diferentes ítems del contrato, se observan planillas de asistencia a capacitaciones sin intensidad horaria, lugar de realización, nombre y firma del instructor.

Frente a la finalidad que se persigue con el contrato y que corresponden a las mismas descritas en el estudio previo, se conmina a la administración efectuar seguimiento a efecto que tanto los cerdos como los alevinos sean de beneficio de un gran número de porcicultores y piscicultores del municipio y no sólo de los que inicialmente fueron beneficiados durante la ejecución del contrato.

- **Contrato de prestación de servicios N° 053 del 22 de mayo de 2014**, Contratista: Gerardo Quiroga Pardo, Valor: \$13.000.000, Objeto: Apoyo logístico para la realización del evento cultural alusivo a la celebración del día de las madres en el municipio de Fortul. Plazo: Un (1) mes.

Observaciones:

Presunta inobservancia del principio de planeación, al no programar dentro del plan de adquisiciones de la vigencia 2014 el servicio objeto del contrato.

La factura N° 0238 presentada por el contratista adolece de fecha de expedición y no discrimina los bienes y servicios prestados, en inobservancia de los requisitos de una factura establecidos en el artículo 74 del Código de Comercio, además de lo dispuesto en el artículo 617 del estatuto tributario, modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995.

- **Contrato de prestación de servicios N° 041 del 08 de abril de 2014,** Contratista: Cooperativa para el Desarrollo Social Integral SOINCOOP R/L Leung Waiy Hon Díaz, Valor: \$490.463.500, Objeto: Prestación del servicio de alimentación escolar en el municipio de Fortul departamento de Arauca. Plazo: Ciento quince (115) días.

Observaciones:

Verificada la etapa precontractual del proceso, se observan cotizaciones expedidas el 25, 26 y 27 de febrero de 2014 por Corporación Alianza, COODECÓN y SOINCOOP, respectivamente, las cuales no evidencian el recibido por parte de la administración, así como tampoco se observa la solicitud realizada a las mismas por parte de la alcaldía.


Presunta inobservancia de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 al no publicar en el SECOP el acta de liquidación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; el contrato fue liquidado el 16 de diciembre de 2014 y publicado el 29 de enero de 2015, 30 días hábiles después.


De otra parte, pese a que el objeto contractual fue recibido por la administración municipal el 28 de noviembre de 2014, como consta en acta, el supervisor del contrato no realizó el informe final de supervisión; informe en el que se debe describir de manera específica y precisa las actividades desarrolladas por el contratista, el personal ocupado, los lugares de realización, entre otra información necesaria para evidenciar el cabal cumplimiento del objeto del contrato y demostrar que existió una vigilancia permanente de la correcta ejecución del mismo y por ende el cumplimiento de las funciones de su designación.


- **Contrato de prestación de servicios N° 102 del 01 de septiembre de 2014,** Contratista: Servicios y Construcciones INDERAU SAS R/L. Hispleyder Carvajal Suárez, Valor: \$33.000.968, Objeto: Recreación y esparcimiento dirigido a la población de la edad sabia (adulto mayor del municipio de Fortul). Plazo: Cuatro (4) meses.

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!

17

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: cdparauca@telecom.com.co

Observaciones:

En la etapa precontractual del proceso se observan cotizaciones posiblemente solicitadas a fin de hacer el estudio de mercado, las cuales no registran el recibido por parte de la administración como tampoco existen evidencias documentales de haber sido solicitadas de manera oficial.

Verificado el informe final presentado por el supervisor, dicho documento no evidencia que el funcionario designado haya realizado un efectivo seguimiento y vigilancia a las actividades desarrolladas a fin de cumplir los diferentes ítems que integran el objeto del contrato, por cuanto en el informe no se consigna de manera específica y precisa las actividades desarrolladas por el contratista, el personal ocupado, los lugares de realización, el cronograma de los diferentes eventos, entre otra información necesaria que corrobore que existió una vigilancia oportuna y permanente de la ejecución.

Presunta inobservancia del principio de planeación observado al verificar el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2014, en donde bajo el código UNSPSC – 93141506 denominado Recreación y esparcimiento dirigido a la población de la edad sabia (adulto mayor) del municipio de Fortul, se programaron \$18.000.0000, sin embargo la administración realizó el contrato por un valor superior en \$15.000.968 al programado en dicho Plan. Al respecto es de importancia tener en cuenta que cualquier adicional que se efectúe al presupuesto conduce a una modificación del Plan Anual de Adquisiciones.


- **Contrato de prestación de servicios N° 137 del 17 de octubre de 2014,** Contratista: Jairo Ardila Gonzales, Valor: \$75.000.000, Objeto: Capacitación y asistencia técnica dirigida al sector comunitario del municipio de Fortul. Plazo: Dos (2) meses.


Observaciones:


En la revisión de la etapa precontractual del proceso, se observan cotizaciones posiblemente requeridas a fin de adelantar el estudio de mercado, sin que en ellas se evidencien el recibido por parte de la administración, como tampoco ningún documento mediante el cual hayan sido solicitadas de manera oficial, conforme corresponde por tratarse de un procedimiento que debe estar debidamente establecida su trazabilidad.

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!

18

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: cdeparauca@telecom.com.co

De otra parte el informe final presentado por el supervisor designado, no refleja el debido seguimiento realizado; en su contenido se limitó a reseñar los diferentes ítems que lo integran, pero no describe de manera específica como corresponde a su designación, todas las actividades ejecutadas por el contratista.

- **Contrato de prestación de servicios N° 192 del 19 de diciembre de 2014**, Contratista: Fundación Acción Positiva R/L. Beatriz Damiriz Mujica Sánchez, Valor: \$96.400.000, Objeto: Demarcación de bienes civiles que están en riesgo de infracción al DIH del municipio de Fortul. Plazo: Diez (10) días.

Observaciones:

Inobservancia del principio de planeación al no programar dentro del plan de adquisiciones de la vigencia 2014 los bienes y servicios que fueron objeto del contrato suscrito.

Así también se observó una presunta contravención de las normas archivísticas al presentarse el expediente que contiene el proceso contractual en total desorganización, falta de foliación y archivado sin conservar el orden cronológico de expedición de los documentos.

Durante el trabajo de campo y en revisión del cumplimiento de los ítems del objeto contratado, ante los requerimientos del equipo auditor se realizaron algunas actividades que no habían sido ejecutadas en su totalidad, situación que una vez subsanada fue considerada como un beneficio de auditoría.

- **Contrato de prestación de servicios N° 121 del 14 de octubre de 2014**, Contratista: Profesionales en Gestión Estratégica y Trabajo Social en el Territorio Araucano Ltda. R/L Walter Arias Torres, Valor: \$45.999.680, Objeto: Fortalecimiento a las iniciativas empresariales de la población de la edad sabia (adulto mayor) del municipio de Fortul. Plazo: Setenta y cinco (75) días.

Observaciones:

Verificada la etapa precontractual se observan cotizaciones que no registran el recibido por parte de la alcaldía, así como tampoco se observa la solicitud oficial de dichas cotizaciones realizada por la administración. Es de resaltar la importancia que tiene, que los documentos y actos de la administración sean

solicitados y expedidos oficialmente, conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

Dentro del expediente que soporta el proceso contractual no se observa el informe final del supervisor. Frente a lo anterior es de resaltar la relevancia que tiene dicho documento como evidencia documental del cumplimiento de las diferentes actividades del objeto de un contrato, es por eso que todo supervisor debe elaborar un informe detallado en donde de manera precisa se describa las acciones por él adelantadas a fin de verificar el cumplimiento de todas las actividades que fueron contratadas. Es de resaltar que elaborar los informes de supervisión es una obligación que tienen los supervisores por la designación a ellos efectuada.

De otra parte se presenta presunta inobservancia de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 al no publicar en el SECOP el acta de liquidación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; el contrato fue liquidado el 31 de diciembre de 2014 y publicado el 26 de enero de 2015.

Frente al objeto del contrato denominado, “*Fortalecimiento a las iniciativas empresariales de la población de la edad sabia (adulto mayor)*”, integrado por ítems que analizados, es poco el valor agregado que puede dejar a personas de la tercera edad como es el caso del ítems 1.1; el equipo auditor en sana crítica y sin entrar a coadministrar, sugiere a futuro que esos recursos sean invertidos en suplir necesidades apremiantes de la población durante periodos de tiempo más largos y que correspondan a verdaderas necesidades del adulto mayor, por cuanto aunque dichas actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial son importantes, debe ser otro el enfoque que se debe dar y como en el caso de los cultivos contratados y observados en la granja, se debe una vez sembrados dar continuidad en el tiempo y no solo limitarse a sembrarlos para cumplir con el contrato sino motivar a los adultos mayores para su conservación y aprovechamiento como corresponde.

- **Contrato de prestación de servicios N° 147 del 24 de octubre de 2014**, Contratista: Profesionales en Gestión Estratégica y Trabajo Social en el Territorio Araucano Ltda. Progestar, R/L Walter Arias Torres, Valor: \$20.000.000, Objeto: Fortalecimiento a las iniciativas empresariales de la población de la edad sabia (adulto mayor) del municipio de Fortul. Plazo: Dos (02) meses.

Observaciones:

El plazo pactado en el contrato desde el inicio de la vida jurídica de este conduce a que se deje en reserva presupuestal, sin tener en cuenta la administración lo siguiente:

Dentro de un proceso adecuado de planeación en todos los niveles, el presupuesto debe ser ejecutado dentro de la vigencia para la cual fue aprobada y sólo en casos excepcionales, se deben constituir reservas con aquellos compromisos legalmente adquiridos que no han podido ser ejecutados en su totalidad dentro de dicha vigencia.

Al respecto es relevante traer acotación los conceptos emitidos por el Ministerio de Hacienda y la Circular N° 031 del 20 de octubre de 2011, emitida por la Procuraduría General de la Nación en cabeza del Dr. Alejandro Ordoñez Maldonado, donde se conceptúa lo siguiente: "(...) las entidades podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente".

Por su parte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiéndose desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal".

- **Contrato de prestación de servicios N° 189 del 16 de diciembre de 2014**, Contratista: Jairo Ardila González, Valor: \$77.200.000, Objeto: Foro municipal de derechos humanos y programa de formación y capacitación en derecho internacional humanitario en el municipio de Fortul. Plazo: Diez (10) días.

Observaciones:

Los documentos que se encontraron en el expediente del contrato, mostraban un total desorden, documentos sin foliar. También se observó que la capacitación se encontraba programada para ser dictada por el conferencista Dr. Ariza, sin embargo finalmente la termino dictando el Dr. Ardila quien actuó como contratista.

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!

21

La planeación del plazo de ejecución del objeto contractual correspondía a diez días los cuales estaban comprendidos entre el 16 al 30 de diciembre de 2014, sin embargo se observaron dos suspensiones del contrato que obedecieron; la primera por las fechas decembrinas donde manifiestas la imposibilidad de reunir los beneficiarios del programa y la segunda por no existir acuerdo entre los beneficiarios del programa y el contratista para fijar las fecha de las capacitaciones, es evidente la inobservancia del principio de planeación al momento de contratar, prueba de ello es que el contrato se suspende el mismo día que se dio inició, aunado al incumplimiento del principio de anualidad, donde una ejecución de 10 días hábiles se convirtió en cinco (5) meses y diez días, terminando el 27 de mayo de 2015, quedando los recursos en reserva presupuestal donde esta no es más que un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiéndose desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”.

Verificada la publicación dada por la administración en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP al proceso contractual, se presenta presuntamente inobservancia del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, al omitir la publicación del contrato en los tres días siguientes a la fecha de su perfeccionamiento, el contrato se perfeccionó el 16 de diciembre de 2015 y la publicación fue realizada el 30 de diciembre de 2014.

- **Contrato de prestación de servicios profesionales N° 106 del 08 de septiembre de 2014**, Contratista: Yulian Esneider Sierra Gutiérrez, Valor: \$10.800.000, Objeto: Prestación de servicios profesionales como apoyo a la secretaria de planeación e infraestructura en la asesoría, formulación de presupuesto y supervisión de proyectos de inversión relacionados con obras civiles en el municipio de Fortul, Departamento de Arauca. Plazo: cuatro (04) meses.

Observaciones:

El contrato de prestación de servicios profesionales se pactó con un plazo que superaba la anualidad, iniciándose el 08 de septiembre hasta el 07 de enero de 2015, sin embargo se observó en el expediente del contrato que el 12 de diciembre de 2014, la administración municipal perfeccionó un contrato adicional

de plazo donde se redujo el tiempo a tres meses y 23 días, poniendo en evidencia la inobservancia del principio de planeación y anualidad. De igual manera se observo que el gasto contenido en el contrato no se encontraba en el plan de adquisiciones para la vigencia 2014.

- **Contrato de prestación N° 112 del 23 de septiembre de 2014,** Contratista: Empresa de servicios de transporte y salud ocupacional. Outsourcing del llano S.A.S. R/L. Camilo Arias Torres, Valor: \$10.000.000, Objeto: Fortalecimiento de salud ocupacional de la administración al programa de salud ocupacional de la administración de Fortul. Plazo: Un (01) Mes.

Observaciones:

Los ítems contratados se encuentran enmarcados dentro de las necesidades de un programa de salud ocupacional de la administración, sin embargo es necesario que la administración municipal se preocupe más por establecer y desarrollar un verdadero programa de salud ocupacional donde la esencia sea el recurso humano.

Por ejemplo se debe dar a conocer a los empleados que la ocurrencia de un accidente de trabajo puede cambiar significativamente la vida de un ser humano, la de su familia e incluso puede modificar el papel de la persona dentro de la sociedad, las empresas deben implementar acciones preventivas para evitar que estos eventos sucedan, sin embargo deben estar preparadas para minimizar el impacto en caso de que se presenten. Adicionalmente, deben desarrollarse medidas correctivas para asegurarse que no se repitan sucesos similares.

Se conmina a la administración a tener un manual de información que describa y oriente a los trabajadores en la metodología para investigación de incidentes y accidentes de trabajo, de tal manera que puede ser implementada al interior de la administración, y que se fundamente en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de Protección Social, Decreto 1530 de 1996 Artículo 4.

También se debe dar a conocer los requisitos necesarios para desarrollar una investigación de incidentes y accidentes de trabajo coherente con los conceptos legales, con el fin de identificar las causas que propiciaron el evento y generar planes que permitan minimizar o eliminar los riesgos presentes en el entorno laboral.

Y que además cuente la administración con una metodología de fácil entendimiento que permita mejorar la gestión en Salud Ocupacional, mediante la Intervención y control de la accidentalidad con una empresa idónea en el tema.

Unido a contratar implementos que exige el programa y que evitan accidentes catastróficos, también se de implementar capacitaciones como enseñarles a los funcionarios conceptos básicos como: ¿Qué es un accidente de trabajo?, ¿Qué es un accidente de trabajo grave?, etc.

- **Contrato de prestación N° 119 del 14 de septiembre de 2014**, Contratista: Jairo Ardila González, Valor: \$59.998.080, Objeto: Campañas de sensibilización vial para la población urbana y estudiantes de instituciones educativas rurales en el municipio de Fortul. Plazo: Setenta y cinco (75) días.

Observaciones:

Las planillas que evidencian la participación de los beneficiados con las jornadas pedagógicas de sensibilización vial, adolecen de intensidad horaria, lugar de realización, nombre y firma de quien impartió la capacitación; información de importancia puesto que permite corroborar la realización efectiva de las actividades contratadas.


- **Contrato de prestación N° 154 del 04 de noviembre de 2014**, Contratista: Servicios y construcciones Inderau S.A.S Ltda. R/L. Hispleyder Carvajal Suarez, Valor: \$32.045.000, Objeto: Apoyo logístico y técnico para desarrollo de la 2da feria comercial y microempresarial como estrategia de formalización empresarial en el municipio de Fortul, Departamento de Arauca, Plazo: Treinta (30) días.


Observaciones:

No se evidenció entrada al almacén del municipio de los elementos comprados durante la ejecución del contrato, pese a que estos serian utilizados en ejecución del mismo, todo los elementos que se compren con recursos del Estado se les debe dar ingreso al almacén y luego su posterior salida.

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!

24

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: cdeparauca@telecom.com.co



- **Contrato de prestación N° 133 del 17 de octubre de 2014**, Contratista: Servicios y construcciones Inderau S.A.S Ltda. R/L. Hispleyder Carvajal Suarez, Valor: \$16.250.000, Objeto: Implementación de estrategias de vinculación laboral de niños y niñas y adolescentes a través de talleres para aprovechamiento del tiempo libre en la zona rural del municipio de Fortul, Plazo: Dos (02) meses a partir de la suscripción del contrato.

Observaciones:

Los programas de implementación de estrategias de vinculación laboral de niños y niñas y adolescentes a través de talleres para aprovechamiento del tiempo libre en la zona rural del municipio de Fortul son sanos, máxime en la región en que se encuentra este municipio y por las dificultades de tipo social, de orden público, de inseguridad que han pasado y se sigue pasando en nuestro departamento. Sin embargo es necesario que al realizar esta clase de contratos se debe especificar por separado los elementos que se utilizaran, que clase, la cantidad y se debe ingresar al almacén del municipio y posteriormente realizar su salida.

También se debe dejar evidencia de la intensidad horaria en las planillas que firman los beneficiarios, la fecha, lugar de realización, nombre y firma de quien impartió la capacitación; información de importancia puesto que permite corroborar la realización efectiva de las actividades contratadas.

- **Contrato de prestación N° 155 del 04 de Noviembre de 2014**, Contratista: Profesionales en gestión estrategias y trabajo social en el territorio Araucano Ltda. Pro-Gestar Ltda. R/L. Walter Arias Torres, Valor: \$37.817.000.00, Objeto: Fomento de la cultura del reciclaje e implementación de estrategia de separación en la fuente en el municipio de Fortul, departamento de Arauca, Plazo: Dos (02).


Observaciones:


En inobservancia del principio de planeación, el servicio objeto del contrato no fue programado en el plan de adquisiciones de la vigencia 2014.


Frente a la finalidad que se persigue con el contrato y que corresponden a las mismas descritas en el estudio previo, se conmina a la administración efectuar seguimiento de la cultura del reciclaje a fin de que se mantenga un ambiente sano en el municipio de Fortul, libre de contaminación con el propósito que contribuyan también a la mejora de la salud pública.

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!

25

 8856628 - 8856629 – 8853362 FAX: 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

 Email: cdeparauca@telecom.com.co

- **Contrato de prestación N° 120 del 14 de octubre de 2014**, Contratista: Fundación Colombia Viva, Valor: \$73.208.789, Objeto: Promoción de garantías de servicios de bienestar y protección de la mujer, la familia y comunidades étnicas, Plazo: Setenta y cinco (759 días).

Observaciones:

Las planillas que evidencian la participación de los beneficiados con las jornadas de capacitación, adolecen de intensidad horaria, lugar de realización, nombre y firma de quien impartió la capacitación; información de importancia puesto que permite corroborar la realización efectiva de las actividades contratadas.

Frente a la finalidad que se persigue con el contrato y que son las mismas descritas en el estudio previo, se conmina a la administración efectuar seguimiento a efecto que tantos el mantenimiento de los viveros de planta medicinales, el restablecimiento de viveros de especies nativas y la recolección de nuevas especies y semillas sean de beneficio de un gran número de personas del municipio y no sólo de los que inicialmente fueron beneficiados durante la ejecución del contrato.

4. HALLAZGOS

A continuación se relacionan los hallazgos, presuntamente incurridas por la administración municipal de Fortul, resultado de la presente auditoría:

No	HALLAZGO	H.A	H.D	H.F	H.P	NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA VS CONTROL INTERNO						
1	Durante las vigencias 2013 y 2014 el Plan Anual de adquisiciones de la administración municipal no fue realizado acorde con las necesidades y con la planeación de la contratación.	X				
CONTRATACION ADMINISTRATIVA						

No	HALLAZGO	H.A	H.D	H.F	H.P	NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA
2	En las planillas que evidencian la participación de beneficiarios en talleres, capacitaciones y otros, no registran la intensidad horaria, lugar de realización, nombre y firma del capacitador.					
3	La administración en la mayoría de procesos contractuales no dio publicidad en el Secop al contrato y a la liquidación del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción o expedición de dichos documentos, tal como lo dispone la norma	X				Inobservancia del parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 vigente para los procesos contractuales del 2013 e inobservancia del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.
4	Omisión en la presentación de informes por parte de los supervisores e interventores en cumplimiento de sus designaciones, o presentación de informes en donde no se detallan las actividades ejecutadas por los contratistas de tal forma que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto contractual.	X				

No	HALLAZGO	H.A	H.D	H.F	H.P	NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA
5	La administración municipal de Fortul no ha implementado el estudio de Modernización Institucional pese a que fue recibido desde finales de 2013 y adquirido mediante contrato de prestación de servicios N° 150 de 2013, situación que de no implementarse puede considerarse una gestión fiscal antieconómica, tal como lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.	X				
6	En el expediente de algunos procesos contractuales, en la etapa pre – contractual, se observan cotizaciones que no registran el recibido por parte de la administración como tampoco se evidencia la solicitud de las mismas por parte de la alcaldía, pese a tratarse de documentos de carácter oficial.	X				
7	Se observaron expedientes de contratos que no son archivados siguiendo el orden cronológico de los documentos, ni son debidamente foliados, en inobservancia de las normas archivísticas.	X				

No	HALLAZGO	H.A	H.D	H.F	H.P	NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA
8	Deficiencia de planeación en la contratación reflejado en el atraso presentado en la ejecución de contratos como resultado de suspensiones, prórrogas y adicionales de plazo otorgadas por la administración que superaron en algunos casos el 100% del plazo pactado inicialmente en el contrato.	X				
9	La administración municipal no exige a los contratistas la expedición de facturas con el lleno de los requisitos mínimos.	X				

No	HALLAZGO	H.A	H.D	H.F	H.P	NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA
10	Deficiencias de planeación en la contratación, al pactar en los contratos plazos de ejecución en los últimos meses del año, cuando se tiene la certeza que por razones obvias no se pueden cumplir y van a ser objeto de suspensiones, prórrogas o adicionales de plazo, superando con ello la vigencia fiscal, incurriendo la administración en trasgresión de las normas presupuestales en virtud al principio de anualidad que señala que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, es decir que las obras y servicios deben contratarse para el respectivo año fiscal y sólo de manera excepcional , cuando el servicio u obra para su ejecución trascienda una vigencia fiscal, esto conforme a los estudios previos o etapa precontractual; la Ley expresamente consagra que podrá ejecutarse la prestación de bienes y servicios dentro de una u otras vigencias fiscales, para lo cual se deberá contar con la aprobación de las respectivas vigencias futuras.					

TOTAL HALLAZGOS DETECTADOS

H.A.	Hallazgos Administrativos	10
-------------	---------------------------	-----------

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
GRUPO DE VIGILANCIA FISCAL


Grupo Auditor:


DILIA A. GALINDEZ.
Profesional Especializada

LIBIA GOMEZ DAZA
Profesional Especializada

¡Control fiscal Oportuno y Participativo!

31

 8856628 - 8856629 – 8853362 **FAX:** 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia

Email: cdeparauca@telecom.com.co

